



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

ARTÍCULO 1°. - Derogase el Decreto 454/2025 que en su artículo 4° abroga 130 artículos la Ley N° 19.349 “Ley de Gendarmería Nacional” habida cuenta que crea un nuevo marco normativo incompatible con la posibilidad de constituirse en una facultad delegada por parte del Poder Legislativo Nacional, durante la sanción de la Ley N° 27.742 “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El dictado del Decreto 454/2025 en supuesto uso de facultades legislativas otorgadas al Poder Ejecutivo mediante la sanción de la Ley N° 27.742 “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”, aprueba en un anexo un nuevo estatuto para la Gendarmería Nacional Argentina, con nuevas adecuaciones normativas que la fuerza de seguridad federal deberá presentar al Ministerio de Seguridad Nacional.

A modo de facilitar el inicio de una investigación, el personal de la Gendarmería Nacional podrá recabar información y juntar pruebas a fin de ser presentadas al Ministerio Público Fiscal o en Juzgados Federales. Además de efectuar tareas de investigación criminal mediante la obtención, reunión, sistematización y análisis de la información referida a posibles actividades de riesgo y/o criminales que consideren afectan a la seguridad interior.

Publicado en el Boletín Oficial del 8 de Julio de este año en su artículo 3° deroga la Ley N° 19.349 y sus modificaciones, denominadas “Ley de Gendarmería Nacional”. Con tan solo 11 palabras y 71 caracteres el Gobierno Nacional abroga 130 artículos de una norma nacional argumentando una presumida delegación de facultades que se dieron durante el tratamiento y deliberación de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos (Ley N° 27.742).



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

La Gendarmería Nacional ahora podrá acceder a información y bases de datos públicas a fin de llevar adelante tareas de investigación o de inteligencia criminal de ciudadanas y ciudadanos que considere pertinentes, y solicitar el acceso a bases de datos privadas. En ambos casos no estará obligada a brindar esos datos personales, que quedarán solo para el personal de esa fuerza de seguridad.

Las facultades que el Poder Legislativo Nacional delegó al Poder Ejecutivo Nacional fueron establecidas y estuvieron vinculadas a determinadas materias de la administración nacional, en términos del artículo 76° de la Constitución Nacional.

La creación de un nuevo estatuto de esta fuerza de seguridad federal mediante una facultad no delegada al Poder Ejecutivo Nacional por parte del Congreso de la Nación mediante dictado del Decreto 454/2025 permitirá al Ministerio de Seguridad Nacional investigar en las redes sociales del denominado ciberespacio, excediéndose en competencias y funciones del cual debería también participar con anterioridad el Poder Judicial de la Nación y el Congreso de la Nación en la sanción de una ley nacional.

Los nuevos mecanismos para optimizar el uso de recursos, reducir gastos y eliminar superposiciones que se mencionan en considerandos pudieron ser instrumentados mediante dictado un otro instrumento administrativo, por parte del Ministerio de Seguridad Nacional.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

En el anexo del Decreto 454/2025 se habilita a la Gendarmería Nacional poder crear una base de datos y de sistemas de información que considere necesaria para el cumplimiento de su misión y funciones. Y sin ser una fuerza armada podrá suscribir convenios con policías y fuerzas de seguridad extranjeras y organismos internacionales análogos “con fines de cooperación y coordinación internacional para la prevención, neutralización de actividades ilícitas”, además de cursos de capacitación de su personal.

El artículo 4° del Decreto N° 454/2025 deroga el artículo 4° de la Ley N° 18.711 en donde se determinaba la jurisdicción territorial de la Gendarmería Nacional en zonas de seguridad de frontera terrestre incluyéndose a los cursos de agua fronterizos, exceptuándose cursos de agua de jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.

El Decreto N° 454/2025 también incorpora que la Gendarmería Nacional tendrá permisos para poder investigar y ocuparse de tareas relacionadas en casos que considere de posible ciberterrorismo, que abrogando regulaciones vigentes desde el año 1971 debieron ser redactado en un proyecto de ley y enviado en una nota de mensaje al Congreso de la Nación, para el tratamiento en sus cámaras legislativas.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

La aprobación de un nuevo estatuto por fuera del curso de un trámite ordinario de tratamiento legislativo para la sanción de leyes establecida en la Constitución Nacional para ambas cámaras legislativas del Congreso de la Nación recae ahora en una mera instrucción a la Gendarmería Nacional para que dentro de 90 días la Gendarmería Nacional Argentina presente al Ministerio de Seguridad Nacional adecuaciones normativas relacionadas con el nuevo estatuto que en un único anexo se publicó con el decreto 454/2025, asumiendo atribuciones legislativas de la Cámara de Diputados de la Nación y del Senado de la Nación.

El decreto presidencial con firmas del presidente de la Nación Javier Milei, el Jefe de Gabinete de Ministros Guillermo Francos y la ministra de Seguridad Nacional Patricia Bullrich permite a la Gendarmería Nacional efectuar un análisis criminal de políticas de seguridad y de operatoria policial al cual consideran que no se encontrará comprendido por la Ley de Inteligencia Nacional (Ley N° 25.520) “salvo disposición expresa de la autoridad competente”.

La publicación de 104 artículos en un anexo de estatuto no verifica una imposibilidad del Poder Ejecutivo Nacional de enviar un proyecto de ley que con ese mismo articulado al Congreso de la Nación, en cumplimiento de trámites ordinarios legislativos previstos en la Constitución Nacional para la formación y sanción de leyes.

Es por estos motivos que se solicita a esta Honorable Cámara el tratamiento y posterior aprobación de este proyecto de ley en uso de atribuciones legislativas contenidas en la Constitución Nacional.